

## CONVENIO COLABORACIÓN STARTUPS ANDALUCÍA WATER TECH HUB

**1. Las Startups:** Merkinsio SL, sociedad española, con domicilio social en Calle Arquitectura 3 planta 2 Oficina 2, titular del NIF B90284167 y representada en este acto por D. Pedro Luis Hidalgo García, y Terotecnic SL, sociedad española, con domicilio social en Calle Arquitectura 3 planta 2 Oficina 13, titular del NIF B90189184 y representada en este acto por D. Esteban Rivera Seco

**2. Socios:**

D./D<sup>a</sup>. Pedro Luis Hidalgo García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Don Juan 65 Bajo A Sevilla, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 74846982Z en vigor.

D./D<sup>a</sup>. Esteban Rivera Seco mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Evaristo del Castillo 19 3-3 Camas, Sevilla, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 28802301E en vigor.

**3. Encargo del Piloto:** Grupo Energético de Puerto Real, S.A. como ganadora de la convocatoria a empresas públicas gestoras del ciclo integral del agua del primer programa Andalucía Water Tech Hub, encarga a la Startup el desarrollo, a través de los Socios, del proyecto consistente en aplicar iNtelligence Artificial para la Gestión de pAtrimonio de infraestructuras de Redes de Agua - NIAGARA - (en adelante, el "*Piloto*"). En caso de cualquier modificación del Piloto por parte de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. esta podrá ser susceptible de facturación independiente que deberá ser consensuada entre las Partes. Global Omnium Idrica, S.L. (en adelante, Idrica) supervisará el proyecto asistiendo a través del personal designado por la Dirección de Go Hub Andalucía especificada a continuación, que podrá asistir presencial o telemáticamente a todas y cada una de las reuniones de seguimiento del trabajo encomendado a las Startup.

**El seguimiento del piloto por parte de GoHub: el equipo de GoHub podrá convocar -al igual que la empresa que encargue el piloto- reuniones de seguimiento de las labores de ejecución del Piloto. Estas reuniones podrán ser convocadas con la periodicidad estimada por Go Hub.**

**4. Duración del Piloto:** Las partes pactan que la duración del Piloto será de 4 meses.

**5. Responsables del Piloto:** A los efectos de Piloto, las partes designan a los siguientes responsables de seguimiento (en adelante, los "**Responsables**" o el "**Responsable**", según proceda):

- Por parte de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. el responsable será Francisco Carmona Matías:

- o Email: [Francisco.carmona@grupoenergetico.es](mailto:Francisco.carmona@grupoenergetico.es)
- o Teléfono: 619556984
- o Dirección: Calle Carretas, 5 – 11510 Puerto Real (Cádiz)

- Por parte de la Startup, el responsable serán Pedro Hidalgo y Esrteban Rivera:

- o Email: [phidalgo@merkinsio.com](mailto:phidalgo@merkinsio.com) [esteban.rivera@terotecnic.com](mailto:esteban.rivera@terotecnic.com)
- o Teléfono: 722228894 600637205
- o Dirección: Calle Arquitectura 3 planta 2 oficina 2, 41015 Sevilla
- o

- Por parte de Idrica-Go Hub Andalucía, el responsable será Maricruz Olivas:

- o Email: [maricruz.olivas@gohub.tech](mailto:maricruz.olivas@gohub.tech)

- o Teléfono:
- o Dirección: Calle Alvaro de Bazán, 10-12, 46010 de Valencia

## **6. Retornos para las partes**

6.1. El presente encargo no implicará la traslación de importe económico alguno entre las partes, que se beneficiarán mutuamente sin que medie contraprestación económica. Las partes han convenido que las Startups y los Socios, accederán al conocimiento y experiencia en relación al negocio relacionado con el sector hídrico que le sea facilitado por Grupo Energético de Puerto Real, S.A. en el seno del presente encargo. Asimismo, el presente encargo les asegura la posibilidad de ensayar su producto y knowhow en instalaciones reales, obteniendo así la posibilidad de hacer del proceso y resultado de este encargo, un caso de éxito con valor comercial.

## **7. Derechos sobre el IP generado:**

7.1. *IP Generado:* El resultado del Piloto se considerará IP Generado y corresponderá a las Startups su titularidad, así como los derechos de uso y explotación en exclusiva, sus versiones, mejoras, actualizaciones o evoluciones futuras. Las Startups podrán solicitar los títulos de protección legal, mediante patente u otro título de propiedad industrial, apareciendo como autores las Startups y/o Grupo Energético de Puerto Real, S.A. en proporción a su contribución intelectual respecto del IP Generado. Ambas partes se comprometen a colaborar para lograr la efectividad de tales derechos, mediante la firma de los documentos necesarios tanto para la tramitación de los títulos de propiedad intelectual o industrial, como para su extensión.

7.2. *Derecho preferente a usar y explotar el IP Generado:* La Startup y los Socios reconocen en favor de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. un derecho preferente a usar el IP Generado, por un plazo máximo de 2 años a contar desde la finalización del Programa. El ejercicio de tal derecho deberá realizarse en condiciones de mercado.

## **8. Obligaciones de la Startup y de los Socios derivadas de la ejecución del Programa:**

### *8.1. Seguimiento del Programa:*

Si Grupo Energético de Puerto Real, S.A. o Idrica lo considera necesario, podrán requerir a las Startups y a los Socios la demostración del piloto en sus instalaciones, viniendo obligados las Startups y los Socios a cumplir con tal requerimiento. Caso de que se requiera la citada demostración, se anejará a las presentes Condiciones Particulares un **Anexo II**, que regulará los términos relativos a las condiciones de acceso, horario y normas de funcionamiento de las instalaciones y de los equipos que, en su caso, se pongan a disposición de las Startups y los Socios. Dado que el objeto de este requerimiento es asegurar el buen fin del Piloto, las Partes expresamente reconocen que su relación sigue siendo puramente mercantil, como indicado en las Condiciones Generales, sin que pueda entenderse que existe relación laboral o de otra índole entre ellas.

Igualmente, si Grupo Energético de Puerto Real, S.A. lo considera necesario y con independencia de las sesiones convocadas por GoHub, podrá requerir a las Startups y a los Socios la asistencia a determinadas sesiones de seguimiento, para asegurar y garantizar el buen fin del Piloto, viniendo obligados las Startups y los Socios a cumplir con tal requerimiento.

Adicionalmente, las Startups informarán regularmente al Responsable de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. del desarrollo de los trabajos del Piloto, que deberá ser mediante informes de seguimiento de forma mensual con el siguiente contenido mínimo: estado actual del desarrollo del Piloto, avances respecto del

informe mensual anterior, según proceda, y puntos pendientes. El Responsable de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. podrá hacer un seguimiento del desarrollo del Piloto en cualquier momento, teniendo las Startups la obligación de dar acceso al mismo o la información requerida por éste. Finalizado el Piloto, las Startups emitirán un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo, incluyendo el IP Generado, tanto si es protegible o no como derecho de propiedad industrial/intelectual o secreto empresarial, y será remitido al Responsable de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. para su evaluación y validación final en el plazo de 10 días laborales.

**9. Notificaciones:** Todas las notificaciones que se realicen las partes se realizarán a las personas y a través de las direcciones postales o de email que figuran como Responsables.

#### **10. Firmas**

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado las presentes Condiciones Particulares, que implican aceptación expresa de las Condiciones Generales que, junto con estas y todos sus apéndices, constituyen el régimen jurídico aplicable a la relación contractual entre las partes.

---

D. [...]  
Las Startups  
S.A.

---

D. Jaime Barba Sevillano  
Idrica- Go Hub

---

D. Félix Taboada Corzo  
Grupo Energético de Puerto Real,